

AUTO

Radicado No. 2018-00076-00

Sincelejo, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

Solicitante: Enitta de Jesús Vergara Vitola y otro / Luz Fay Méndez Cárdenas.

Oposición: Manuel Antonio Castro Ruiz / Dina Luz Mercado Carrascal y otro.

Predios: “Lote de Terreno” / “Casa Lote”.

En atención a la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que la Unidad de Restitución de Tierras, mediante escrito presentado el día 21 de septiembre de la presente anualidad, señala que la solicitante Luz Fay Méndez, no cuenta con los medios tecnológicos para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio decretada por auto de fecha 21 de agosto de 2020, pero que es posible la comparecencia de la solicitante a las instalaciones de la Oficina de esa entidad en Sincelejo, para proceder con la realización de la diligencia, dado que accedió cuando le fuera requerido.

Por ello, y atendiendo lo informado por la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar mediante oficio URT-OABS 00924 presentado el día 9 de octubre de los cursantes, en el cual indican el inicio de las acciones necesarias para que a través de un operador logístico se garantizara la conectividad de los solicitantes de restitución de tierras y sus testigos dentro de las audiencias programadas por los despachos judiciales; este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso ordenará su recepción virtualmente, utilizándose un medio de comunicación expedito en coordinación con los intervinientes.

De otro lado, el apoderado judicial de las solicitantes doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de los cursantes, presenta renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, por lo que esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia; y como quiera que hasta la presente fecha la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a los aquí solicitantes, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones del presente tramite, es menester requerirle para que proceda a ello.

De igual forma, debe requerírsele a la Unidad de Restitución de Tierras, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9.1 del auto fechado 21 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte de la señora **Luz Fay Méndez Cárdenas** el día **jueves veintinueve (29) de octubre de 2020 a las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde**, la cual, si las condiciones laborales y de salubridad pública no cambian, se llevará a cabo de manera virtual utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito.

Por secretaría coordinar con la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar y la declarante todo lo necesario para la realización de la diligencia; así mismo comuníquese la realización de esta audiencia a la apoderada judicial de la parte opositora doctora Angélica Lascano Martínez, a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y los representantes judiciales de los demás intervinientes en este trámite, doctores Carlos Andrés Beltrán Agamez y María Claudia Ortega Herazo.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de la solicitante.

TERCERO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar**, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, que represente judicialmente a los señores Enitta de Jesús Vergara Vitola y Yeder Castillo Méndez solicitantes del predio “Lote de Terreno” y Luz Fay Méndez Cárdenas solicitante del predio “Casa Lote”. Ofíciase.

CUARTO: Requiérase a **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9.1 del auto e fecha 21 de agosto de 2020. Ofíciase en tal sentido, trascribese los apartes de las ordenes en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80093bb5fd087245388c0ed92e6422d40dd2d6ccd8062a68b4e969281e29f2eb

Documento generado en 16/10/2020 10:22:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>